



ACLARACIONES A LAS OBSERVACIONES SOBRE LAS INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA GM-23-003.

ENEL COLOMBIA agradece las observaciones y solicitudes recibidas en el marco de la Invitación Pública GM-23-003 (en adelante “Invitación GM-23-003”) y de acuerdo con las Instrucciones de Participación de la presente Invitación, a continuación, se hacen las aclaraciones a las observaciones recibidas por los siguientes agentes:

CONTENIDO

1. NITRO ENERGY	1
2. CELSIA COLOMBIA	5

ACLARACIONES A LAS OBSERVACIONES

NITRO ENERGY

Lorena.alonso@nitrogc.com

1. Agradecemos aclarar si se deben enviar por correo certificado físico algún documento de los establecidos en los Pliegos de Condiciones y su plazo máximo de entrega.

RESPUESTA: Las condiciones de radicación se encuentran definidas en el numeral 3 de la Invitación GM-23-003.

2. Favor especificar todos y cada uno de los Impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter nacional, regional o local se descuentan de las facturas mensuales, haciendo referencia a la resolución, acuerdo, decreto, ley o norma que corresponda.

RESPUESTA: En los Pliegos de la Invitación GM-23-003, en el aparte correspondiente al Modelo de Oferta Mercantil, numeral Noveno, se pueden encontrar todos los aspectos que en materia Tributaria regirán la relación contractual que surja con ocasión de la aceptación de la Oferta Mercantil.

3. Solicitamos permitir que como garantía de seriedad de la propuesta se incluya la posibilidad de aceptar un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.



RESPUESTA: Enel Colombia no acepta la solicitud. Se mantienen las condiciones definidas en el numeral 3 de la Invitación GM-23-003.

4. Solicitamos se indique si alguno de los requisitos habilitantes es subsanable y en que tiempo ENEL solicitará al oferente su subsanación y el tiempo con el que cuenta para ello.

RESPUESTA: Enel Colombia ha definido un plazo de 2 días hábiles para subsanar los requisitos habilitantes según el cronograma de la convocatoria.

5. De la lectura del pliego, particularmente del numeral 1.7 queda claro que aceptan ofertas parciales, sin embargo, pedimos aclarar si es posible que se presente oferta que contenga valores mensuales de 0% para algunos meses de los años que lo componen.

RESPUESTA: De acuerdo con el numeral 4.3 del pliego de condiciones, ENEL COLOMBIA se reserva el derecho de aceptar las ofertas por un porcentaje o cantidad parcial de energía, de acuerdo con la conveniencia de los precios ofrecidos. Se entiende que el precio ofrecido debe ser el mismo para cualquier porcentaje aceptado.

6. Pedimos por favor aclarar, si la metodología de evaluación contempla una evaluación del precio de la oferta de forma mensual, anual, anual ponderado o ponderado para cada producto.

RESPUESTA: Las condiciones de evaluación, se encuentra definidas en el numeral 4.2 del pliego de condiciones. ENEL COLOMBIA efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de las ofertas, para aceptar aquella(s) oferta(s) que le sea(n) más favorable(s) y esté(n) ajustada(s) a los requisitos exigidos en esta invitación a ofrecer.

7. Agradecemos aclarar si la evaluación será de forma anual o si es por la totalidad de cada producto.

RESPUESTA: Las condiciones de evaluación, se encuentra definidas en el numeral 4.2 del pliego de condiciones. ENEL COLOMBIA efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de las ofertas, para aceptar aquella(s) oferta(s) que le sea(n) más favorable(s) y esté(n) ajustada(s) a los requisitos exigidos en esta invitación a ofrecer.

8. Solicitamos se contemple en la audiencia de adjudicación un tiempo prudente que permita a los oferentes analizar y replicar el mecanismo de evaluación realizado con cada una de sus ofertas.

RESPUESTA: En la Audiencia Pública se dará un tiempo prudente para que los participantes puedan revisar los resultados de la metodología de evaluación y puedan elevar sus inquietudes.



9. En aras de igualdad, dado que el comprador no ofrece una garantía adicional, solicitamos sea aceptada como garantía de cumplimiento para el vendedor solo un Pagaré en Blanco con su respectiva carta de instrucciones. En caso de aceptación modificar el ajuste en la minuta de contrato.

RESPUESTA: Enel Colombia no acepta la solicitud. Se mantienen las condiciones definidas en el numeral 6.1 del pliego de condiciones.

10. En caso de obtener una respuesta negativa, solicitamos la inclusión del siguiente texto en el pliego de condiciones y en la oferta mercantil.

PARÁGRAFO 1: Como excepción al principio de indivisibilidad de la garantía, el amparo bajo la póliza de cumplimiento, se otorgará por períodos de mínimo un (1) año y máximo cinco (5) años, sin generar obligatoriedad de renovación por parte de la compañía de seguros, para las siguientes vigencias, para lo cual tanto la compañía de seguros, como el contratista deberán informar a XXXXX E.S.P., con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de la póliza, la no renovación, lo cual no será causal de incumplimiento del contrato y/o afectación de la última póliza constituida. El VENDEDOR deberá garantizar con otra póliza de cumplimiento o mediante garantía bancaria, sus obligaciones contractuales en las mismas condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. Este aviso no afecta la garantía de la etapa o periodo contractual en ejecución. Si la compañía no da el aviso con la anticipación mencionada y la PARTE garantizada no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO 2: En el evento que la vigencia del contrato sea superior a 5 años, la póliza de seguros podrá constituirse por anualidades y deberán ser entregadas así: la primera a los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y sus renovaciones o reemplazo por una póliza nueva con por lo menos treinta (30) días calendario antes del inicio de la ejecución de cada uno de los años de cada etapa del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.

Definición de etapas:

Etapas Pre-Operativa y/o de Suspensión: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual no se realice entrega efectiva de la energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Etapas Operativa y/o de Suministro: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual se realiza la entrega efectiva de energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera esa circunstancia constituirá un incumplimiento grave del contrato.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO 3: En el evento que el periodo de suministro sea inferior a un año, la vigencia de la garantía deberá cubrir los meses correspondientes al periodo a suministrar, asegurando el cumplimiento para cada una de las etapas de ejecución del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.

RESPUESTA: Enel Colombia no acepta la solicitud y mantiene las condiciones definidas en el numeral 6.1 del pliego de condiciones.

11. Solicitamos que, en aras de eficiencia económica en el costo de las garantías a entregar, se modifique el valor a amparar al 3% del “Valor estimado del Año a amparar”.

RESPUESTA: Enel Colombia no acepta la solicitud. Se mantienen las condiciones definidas en el numeral 6.1 de la oferta mercantil.

12. Solicitamos se determine en el pliego de condiciones, el término dentro ENEL enviará la oferta mercantil después de notificar a los oferentes adjudicados.

RESPUESTA: El cronograma de la convocatoria define el plazo para formalizar la relación jurídica y el plazo para registrar el contrato ante XM.

13. Solicitamos se modifique el término de vencimiento de la factura determinado en la oferta mercantil y se establezca que el pago del total de la factura se efectuará “a más tardar el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de suministro”

RESPUESTA: Enel Colombia no acepta la solicitud. Se mantienen las condiciones definidas en la cláusula octava de la oferta mercantil.

14. Solicitamos que el contrato se pueda terminar de Manera anticipada por la mora en el pago de la factura sin causa justificada por más de 30 días, previa reclamación de nuestra empresa sin que sea atendida por EL COMPRADOR DE ENERGIA.

RESPUESTA: Enel Colombia no acepta la solicitud. Se mantienen las condiciones definidas en la cláusula octava de la oferta mercantil.

15. Solicitamos que en caso de incumplimiento del contrato por las causales a), d), e), f), g), h) e i) señaladas en el punto décimo cuarto de la presente oferta, tanto el vendedor



como el comprador autorizan a descontar el valor de la sanción de las sumas de dinero que la parte incumplida le deba a la parte cumplida.

RESPUESTA: Enel Colombia no acepta la solicitud. Se mantienen las condiciones definidas en la Cláusula Décimo Cuarta de la Oferta Mercantil, ANEXO 1 – OFERTA MERCANTIL documento que forma parte integral de la Invitación GM – 23-003.

16. Solicitamos se adicione a la cláusula décimo octava el siguiente párrafo.
Párrafo Tercero: Los derechos económicos del presente contrato podrán ser cedidos irrevocablemente a una fiducia de administración y fuente de pago definida por el VENDEDOR”.

RESPUESTA: Enel Colombia acepta la solicitud presentada en el sentido de la adición del párrafo solicitado, aclarando que el mismo será considerado como párrafo primero de la Cláusula Décimo Octava de la Oferta Mercantil, ANEXO 1 – OFERTA MERCANTIL de la Invitación GM – 23-003 y este puede ser adicionado por el agente vendedor al momento de presentar la oferta mercantil.

17. Solicitamos que el domicilio contractual sea el del VENDEDOR.

RESPUESTA: Enel Colombia no acepta la solicitud. Se mantienen las condiciones definidas en la Cláusula Vigésimo Quinta de la Oferta Mercantil, ANEXO 1 – OFERTA MERCANTIL documento que forma parte integral de la Invitación GM – 23-003.

CELSIA COLOMBIA

jsgiraldom@celsia.com

1. Se solicita nos informen si, existen otros impuestos y estampillas locales o regionales, que pudieran afectar la eventual contratación su régimen respectivo.

RESPUESTA: En los Pliegos de la Invitación GM-23-003, en el aparte correspondiente al Modelo de Oferta Mercantil, numeral Noveno, se pueden encontrar todos los aspectos que en materia Tributaria registrarán la relación contractual que surja con ocasión de la aceptación de la Oferta Mercantil.

2. Se solicita la siguiente información, requerida para los diferentes análisis que debe realizar CELSIA dentro de sus procedimientos:

2.1. Estados financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de cambios en la situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo) de los tres últimos años.



RESPUESTA: Enel Colombia acepta la solicitud de entregar los estados financieros correspondientes.

3. Solicitamos que en caso de adjudicación, para el registro del contrato ante el ASIC, Enel debe surtir con éxito el proceso de debida diligencia de Celsia Colombia para lo cual deberá remitir la siguiente información:

3.1. Certificado de cámara de comercio (Con expedición menor a 30 días).

3.2. Diligenciamiento del formato adjunto: Cuestionario y declaraciones sobre origen de fondos, prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción. Archivo: Anexo único debida diligencia ampliada_VF.docx.

3.3. En caso de que la Debida diligencia concluya que hay Personas Expuestas Políticamente (PEP), les solicitaremos que cada una de dichas personas diligencie el formato adjunto: Anexo debida diligencia para el conocimiento de Personas Expuestas Políticamente - PEP, Archivo: Anexo PEP V3.docx.

RESPUESTA: Enel Colombia acepta la solicitud en caso de avanzar con el proceso de debida diligencia al resultar adjudicado.

4. Por favor confirmarnos si se pueden presentar ofertas con cantidades 0 para algunos años.

RESPUESTA: De acuerdo con el numeral 4.3 del pliego de condiciones, ENEL COLOMBIA se reserva el derecho de aceptar las ofertas por un porcentaje o cantidad parcial de energía, de acuerdo con la conveniencia de los precios ofrecidos. Se entiende que el precio ofrecido debe ser el mismo para cualquier porcentaje aceptado.

5. Por favor confirmarnos si se pueden presentar ofertas con cantidades 0 para algunos meses de los años a ofertar.

RESPUESTA: Enel Colombia aceptará ofertas alternativas, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, referente a cantidad, precio, plazo y modalidad de suministro. Respecto de todo lo demás, se debe sujetar a lo dispuesto en los Términos de la Invitación y en el modelo de oferta.

6. Por favor confírmanos si serán aceptadas ofertas con porcentajes (%) diferentes para algunos años en cada producto.

RESPUESTA: Enel Colombia aceptará ofertas alternativas, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, referente a cantidad, precio, plazo y modalidad de suministro. Respecto de todo lo demás, se debe sujetar a lo dispuesto en los Términos de la Invitación y en el modelo de oferta.



7. Por favor confírmanos si serán aceptadas ofertas con porcentajes (%) diferentes para algunos meses de cada año.

RESPUESTA: Enel Colombia aceptará ofertas alternativas, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, referente a cantidad, precio, plazo y modalidad de suministro. Respecto de todo lo demás, se debe sujetar a lo dispuesto en los Términos de la Invitación y en el modelo de oferta.

8. Por favor confirmarnos si serán tenidas en cuenta ofertas alternativas que contemplen variaciones a las garantías estipuladas en el formato de oferta mercantil.

RESPUESTA: Enel Colombia no podría evaluar ofertas con variaciones a las garantías al no cumplir con las condiciones definidas en la invitación GM-23-003 respecto de las garantías solicitadas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: Enel Colombia no acepta la solicitud. Se mantienen las condiciones definidas en la cláusula octava de la oferta mercantil.

9. Por favor confirmarnos como serán evaluadas las ofertas del tipo PLG -PLC -PLD o si el criterio de adjudicación únicamente contempla el menor precio como se indica en los pliegos.

RESPUESTA: ENEL COLOMBIA efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de las ofertas, para aceptar aquella(s) oferta(s) que le sea(n) más favorable(s) y esté(n) ajustada(s) a los requisitos exigidos en esta invitación a ofrecer.

Para cada intervalo de tiempo la oferta a ser aceptada será aquella que obtenga el menor precio. Si esta oferta no alcanza a satisfacer todos los requerimientos de energía para el intervalo respectivo, se aceptarán las ofertas siguientes para las cantidades de energía faltantes en orden ascendente de precio hasta completar lo deseado.